



Subsecretaría de Redes
Asistenciales
División de Gestión y
Desarrollo de las Personas

CIRCULAR INFORMATIVA N°1

La presente circular señala las características generales del Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de las Funcionarias y los Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, del proceso de calificación y selección de los postulantes, de los beneficios y obligaciones de los pasantes y todos los aspectos relevantes que constituyen parte de la Convocatoria del Proceso año 2025.

1. INTRODUCCION

El Ministerio de Salud de Chile ha implementado, desde 1998, un Programa de Formación de Recursos Humanos, destinado a los funcionarios que se desempeñan en Centros de Atención Primaria de Salud Municipalizada, comprendidos en el Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Los objetivos del Programa están orientados a:

- a) Fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, bajo el modelo de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) basadas en APS.
- b) Contribuir a la prestación de servicios de salud más accesibles, equitativos, eficientes, de mejor calidad técnica, y que satisfagan mejor las expectativas de la población a cargo.
- c) Incrementar la valoración y el nivel de compromiso que los funcionarios tienen por la calidad, oportunidad y continuidad del cuidado de los usuarios y la población a cargo, en el marco del trabajo en red con los diversos niveles de su territorio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Fortalecer el Modelo de Atención integral familiar y comunitario de personas a cargo, mediante la experiencia y confrontación de Modelos de Atención en otros países.
- b) Identificar diferencias y puntos de encuentros de los sistemas de salud de los países visitados con el modelo chileno, para definir áreas de mejora de coordinación de la red, la continuidad asistencial fundamentalmente de enfermos crónicos, adultos mayores y de cuidados para los usuarios/as del sector público de salud.
- c) Desarrollar habilidades para la adecuada comunicación y relación del equipo con los usuarios considerando las necesidades de salud y particularidades culturales, lingüísticas, de género y ciclo de vida de las personas a cargo.
- d) Conocer la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud desde etapas tempranas y curso de vida.
- e) Analizar, con vistas a la aplicabilidad externa, experiencias innovadoras en Atención Primaria a individuos, familia y comunidad.
- f) Valorar la participación comunitaria en la gestión de un establecimiento de salud.
- g) Aumentar habilidades y destrezas en el trabajo comunitario mediante su participación en terreno de experiencias comunitarias en desarrollo en los países de pasantía.
- h) Diseñar y elaborar un proyecto de intervención, en las áreas de desempeño, que apunte a mejorar la gestión de su establecimiento, en concordancia con el Ministerio de Salud de Chile.

3. MODALIDAD DE LAS PASANTIAS

Para el año 2025, se realizará un programa de perfeccionamiento, seleccionando a los beneficiarios mediante un proceso de selección para la ejecución de dicho programa, el que incluye una parte on line y una parte de estancias formativas internacionales, en centros de estudios, que se caractericen por su desarrollo técnico y resultados alcanzados en el área de la salud familiar y comunitaria. Estas se ofrecen en dos modalidades:

3.1. Pasantías para Profesionales:

Están dirigidas a los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal), de las categorías:

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos.
- b) Otros Profesionales

3.2. Pasantías para Técnicos, Administrativos y Auxiliares:

Están dirigidas a los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal), de las categorías:

- c) Técnicos de Nivel Superior;
- d) Técnicos de Salud;
- e) Administrativos de Salud; y
- f) Auxiliares de servicios de salud,

4. DE LAS POSTULACIONES

4.1 Requisitos de la Postulación:

Podrán postular aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo VII° de la Resolución que Aprueba las Normas Bases para acceder a cupos del Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios y Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal. Estos son:

- a) Pertener, al momento de la postulación, a alguna de las categorías funcionarias señaladas en el artículo 5° de la Ley N° 19.378 y desempeñarse en alguno de los establecimientos indicados en el artículo N° 2 de dicho cuerpo legal.
- b) Acreditar que se ha desempeñado bajo el estatuto funcionario por un lapso mínimo de dos años continuos al momento de la postulación, en alguno de los establecimientos indicados en el punto anterior.
- c) Contar con el patrocinio del respectivo empleador, entendiéndose por tal su formal e irrevocable compromiso de:
 - 1. Mantener el cargo y la remuneración al funcionario durante todo el período que dure el perfeccionamiento, otorgando las facilidades para el retorno del funcionario a sus funciones y en el caso de que la llegada a Chile sea en día hábil, considerar la incorporación a sus funciones al día hábil siguiente a la llegada al país.

2. Arbitrar las medidas orientadas a mantener el debido nivel de atención a los usuarios durante su ausencia.
3. Suscribir un compromiso de apoyo financiero y en la gestión, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Instrucciones Generales para las Municipalidades, para la implementación del plan de mejoras o proyectos de gestión local, que, como resultado de su perfeccionamiento, le propongan los pasantes a su retorno.

En ningún caso el patrocinio otorgado será obstáculo para hacer efectiva la destitución del funcionario conforme a las normas del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

- d) No haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria a través de sumario administrativo conforme a la Ley N° 18.833, que aprueba el Estatuto para Funcionarios Municipales dentro del plazo de 5 años anteriores al momento de la postulación.
- e) Acreditar, mediante certificado otorgado por médico tratante (si corresponde), condiciones de salud compatibles con la realización de la actividad de capacitación o perfeccionamiento a que postula y con los traslados que ella conlleva, de acuerdo con lo establecido en los formularios de postulación. En el caso de que un postulante sea beneficiario y requiera de la asistencia de una persona, situación justificada por su condición de salud, los costos asociados a esta asistencia serán de cargo del beneficiario (pasajes aéreos y/o terrestres, alimentación, alojamiento, traslados y otros).
- f) Acreditar, mediante Certificado de Antecedentes otorgado por el Registro Civil no hallarse condenado por crimen o simple delito, y acompañar declaración jurada simple, en la que manifieste que no existe orden judicial de arraigo vigente en su contra, dictado por un proceso penal pendiente.
- g) No haber participado efectivamente, en los último seis años, de las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñen en la Atención Primaria de Salud Municipal. Esta restricción no será aplicable en el evento de que la participación se hubiere circunscrito a pasantías nacionales, o al Programa Especial del año 2021.
- h) No haber participado en los tres años anteriores a la fecha del llamado a concurso en diplomados, pasantías ajenas a estas y que hayan: i) sido financiados con fondos públicos; y ii) versado sobre materias que tengan relación con las que serán tratadas en el Programa. Ambas condiciones serán copulativas.
- i) Poseer un certificado del patrocinio de representante legal de la Municipalidad o Corporación Municipal, según corresponda.
- j) Contar con calificación obtenida por desempeño efectivo, entendido como un período mínimo de seis meses en el cargo ya sea de forma continua o discontinua, evaluada por la comisión de calificación comunal dentro del período de postulación vigente. Se exceptúa de lo anterior, lo siguiente: 1.- No podrá excluirse por licencias de maternidad/paternidad o accidentes laborales, ya que son períodos protegidos por ley (Art. 197 Código del Trabajo y Art. 66 Estatuto APS). 2.- Podrán postular aquellos funcionarios que no hayan sido evaluados por ser miembros titulares o suplentes de la Comisión de Calificación correspondiente al proceso.

Una vez seleccionado el postulante, deberá contar, además de los antecedentes ya señalados, con los siguientes:

- 1) Deberá completar una ficha de estado de salud, la que tiene carácter de Declaración Jurada Simple, de forma que puedan tomarse recaudos para abordar, en forma informada, las contingencias.
- 2) Cumplir con los requisitos sanitarios del país de destino. Lo anterior se lleva a cabo mediante la presentación de constancias de vacunas, certificados, exámenes, etc., de acuerdo con la realidad sanitaria del momento en dicho país de acogida.
- 3) Adherir a la normativa de la o las aerolíneas de traslado, ida y vuelta al y desde el lugar de la estancia formativa, de las beneficiarias que se encuentren embarazadas.

Será de la sola responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos establecidos por el presente proceso.

4.2 Condiciones Generales de la Postulación:

- 4.2.1 Sólo se aceptarán y evaluarán aquellas postulaciones que **cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo VII° de la Resolución que Aprueba las Normas Bases para acceder a cupos del Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación Y Perfeccionamiento**. De no ser así, la postulación se considerará inadmisibile.
- 4.2.2 La mera postulación al Proceso de Selección para acceder a cupos del Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, implicará la aceptación de las Bases de la presente Convocatoria;
- 4.2.3 Las Estancias Formativas **no considerarán gastos ni acomodaciones para familiares o acompañantes del beneficiario**;

4.3 Documentos que debe presentar el Postulante

El postulante deberá presentar el siguiente **Set de Formularios de Postulación**, a saber:

- Identificación y Antecedentes (1)
- Fundamentos de la postulación (2) y Priorización de Postulación (2A Profesionales y 2B Técnicos, Administrativos y Auxiliares)
- Compromiso del Empleador (3A Patrocinio y 3B Apoyo)
- Certificado Salud Compatible (4)
- Experiencias de Perfeccionamiento. (5A Profesionales y 5B Técnicos, Administrativos y Auxiliares).
- Anexo 6 calificaciones.

Estos formularios se deberán presentar con los documentos adjuntos que en cada caso se indican.

4.4 Plazos de Postulación

El Cronograma del Proceso de Selección considerará los siguientes plazos:

Servicios de Salud reciben los antecedentes de la convocatoria del proceso de selección enviado por el Ministerio de Salud.	14 de julio de 2025
Envío de antecedentes de la convocatoria correspondiente a las Municipalidades por parte de los Servicios de Salud.	17 de julio de 2025
Recepción de las postulaciones por parte de las Municipalidades.	Hasta el 29 de julio de 2025
Elaboración de listados de postulantes admisibles por parte de las Municipalidades.	05 de agosto de 2025
Envío de postulaciones y listados de postulantes admisibles por las Municipalidades a los Servicios de Salud.	07 de agosto de 2025
Asignación de puntajes por parte de la Comisión Local de los Servicios de Salud a las postulaciones.	11 al 14 de agosto de 2025
Envío de preseleccionados por parte de los Servicios de Salud al Comité Técnico del Ministerio de Salud.	18 de agosto de 2025
Proceso de selección de los postulantes por parte del Comité Técnico del Programa.	19 de agosto al 27 de agosto de 2025
Publicación de los resultados del proceso de Selección en la Página Web del Ministerio de Salud.	01 de septiembre de 2025

5. PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Una vez recibidas todas las postulaciones, la I. Municipalidad, elaborará el **Listado de Postulantes Profesionales** y el **Listado de Postulantes Técnicos, Administrativos y Auxiliares**, de acuerdo con las instrucciones impartidas para ello, y posteriormente ambos listados serán remitidos al respectivo Servicio de Salud, acompañando **todos los antecedentes** presentados por los interesados en participar en el Proceso de Selección.

Según lo definido en la Resolución que Aprueba las Normas Bases de selección para acceder a cupos en el Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación, el Servicio de Salud realizará una Calificación de los postulantes que pertenezcan a los Consultorios o Centros de Salud de su jurisdicción. Para ello:

- 5.1 El Servicio de Salud constituirá una **Comisión de Evaluación Local, (la conformación de la misma, no deberá estar integrada por funcionarios que postulan a este Programa)**, la que será responsable de calificar los factores señalados en el Artículo XII° del documento de Resolución que Aprueba las Normas Bases para acceder a cupos en el Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación, utilizando el **Instructivo para la Asignación de Puntajes**, elaborado por el Comité Técnico del Programa. Para ponderar los puntajes obtenidos por el postulante en cada uno de los factores, utilizará documento; Factores para evaluar en postulaciones programa de iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios de Atención Primaria de Salud (documento que forma parte de la Convocatoria del Programa).
- 5.2 Finalizada la asignación de puntajes para cada postulante, **el Servicio de Salud ordenará dicha información de acuerdo a los puntajes obtenidos por éstos en forma decreciente**, separando los postulantes profesionales por un lado y los Técnicos, Administrativos y Auxiliares por otro, lo que facilitará el llenado de la **Planilla Única para Profesionales y Planilla Única para Técnicos, Administrativos y Auxiliares**. Estas planillas permiten recopilar ordenadamente todos los datos e información sobre los postulantes al Programa.
- 5.3 Estas Planillas Únicas para Profesionales y otra para Técnicos, Administrativos y Auxiliares deberán llenarse de forma separada y de acuerdo con el puntaje decreciente, considerando el orden de la información entregada en las Partes (a), (b) y (c) de dicha planilla única.

Parte (a): entrega información respecto de la Identificación de los Postulantes. Los números entre paréntesis de la Planilla Única, del (0) al (16), corresponden a los números de los ítems que aparecen en el Formulario N°1 de Postulación, e indican el dato que debe ser traspasado a esta planilla en ese mismo orden.

Parte (b): entrega información sobre los Antecedentes Laborales de los Postulantes, al igual que para la parte (a), se debe llenar con los datos que aparecen en el Formulario N°1, pero desde los números (17) al (32), los cuales indican el dato que debe ser traspasado a la planilla en ese mismo orden.

Parte (c): entrega información respecto de la Calificación de los Postulantes, a ella deberán traspasarse los puntajes obtenidos por los postulantes desde el **Formulario Resumen de Puntajes**, esto es, puntajes obtenidos ponderados en los Factores del 1 al 7 y el Puntaje Final obtenido por los postulantes. Al igual que en las Partes (a) y (b), el llenado de ésta es en forma decreciente. Hay que recordar que el **Factor N°7B SOLO DEBE SER UTILIZADO PARA DESEMPATAR PUNTAJES IGUALES por lo tanto esa columna no debe ser ocupada salvo en esos casos**. Este año, se utilizará la antigüedad del postulante en la Atención Primaria de Salud, para desempatar en caso de ser necesario.

- 5.4 Los Servicios de Salud deberán hacer llegar al Comité Técnico del Programa, **solamente la Planilla Única para Profesionales y Planilla Única para Técnicos, Administrativos y Auxiliares y las Actas y/o Actas de Sesión de la Comisión de Evaluación Local del Servicio de Salud**. Esto debe ser enviado **SOLAMENTE VÍA EMAIL, NO ES NECESARIO QUE ENVÍEN NINGUNA OTRA DOCUMENTACIÓN**, pues de requerirse, les será expresamente solicitado.
- 5.5 La Secretaria Ejecutiva del Programa, **remitirá al Comité Técnico del Programa** la documentación recibida de parte de los Servicios de Salud, procediendo éste a revisar la calificación de las postulaciones por ellos efectuada.
- 5.6 Una vez finalizada la revisión particular, el Comité Técnico confeccionará un listado con las postulaciones de **Profesionales** y otra con las de los **Técnicos, Administrativos y Auxiliares**, esto es **para el conjunto de postulaciones recibidas por los Servicios de Salud del país**, disponiéndolas en orden decreciente, según el puntaje final obtenido por cada una de ellas.
- 5.7 Una vez elaborado dicho listado, la Secretaría Ejecutiva del Programa, a través del Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, **se comunicará con los Servicios de Salud**, para dar a conocer el resultado de la postulación, de quienes hayan sido seleccionados, considerando el ranking y la priorización de postulación que el beneficiario seleccionado efectuó, incluyendo todos los destinos de Estancia Formativa, en orden decreciente.
- 5.8 Terminado ese procedimiento, **se elaborarán los Listados de Seleccionados por destino de Estancia Formativa** y, posteriormente, se enviará a la Ministra de Salud los referidos listados, adjuntando la información necesaria para su pertinente Resolución.
- 5.9 El listado de pasantes seleccionados **será difundido a través de la página web del Ministerio de Salud** y exhibido en los Servicios de Salud, como en las dependencias de los Establecimientos Municipales de Atención Primaria y de las Entidades Administradoras de Salud Municipal.

6. RECURSOS

6.1 Beneficios de los postulantes seleccionados

Los postulantes seleccionados en el proceso de selección tendrán derecho a los siguientes beneficios que se encuentran señalados en el Artículo VIII° del documento que Aprueba las Normas Bases del proceso de selección para acceder a los cupos en el Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento para Funcionarias y Funcionarios de Atención Primaria:

1.- Pago integral de la iniciativa, esto es, matrícula, arancel, certificación, docencia, plataforma e-learning, tutorías, material, evaluaciones, informes y cualquier otro derecho que la entidad ejecutora otorgue a sus alumnos, cuyo monto estará incluido en el respectivo convenio suscrito entre el Ministerio de Salud con la entidad ejecutora del programa.

2.- Pago de la estadía en el país donde se desarrollará la estancia formativa que incluye: alojamiento en habitación doble, alimentación (3 comidas diarias) y traslados necesarios entre el lugar de hospedaje y las instalaciones donde se desarrollará la actividad formativa. Este monto estará contemplado en el valor acordado con la entidad ejecutora del programa.

3.- Pago de pasajes: Los traslados internos desde la comuna de residencia a Santiago, ida y regreso, considerando traslado aéreo en el caso que dicha distancia sea igual o superior a 500 km, esto para pasantes que no residan en la Región Metropolitana. El traslado será terrestre si la comuna de residencia del beneficiario sea igual o inferior a los 499 km, esto para pasantes que no residan en la Región Metropolitana. Se incluye el pasaje aéreo entre Santiago y el país de desarrollo del programa,

ida y regreso. Los pasantes que residan en la Región Metropolitana deberán presentarse en el aeropuerto de Santiago en fecha y horario que se designe para el viaje.

4.- Seguro que cubra los gastos de enfermedad, accidentes y defunción del funcionario, donde se encuentren, en forma específica, las coberturas del COVID y Dengue, por el plazo de ejecución de la estancia formativa internacional; el que será requisito para el inicio de toda actividad de capacitación y perfeccionamiento en la respectiva entidad capacitadora.

El Ministerio de Salud sólo se hará cargo de los gastos que las Normas y esta Circular le impongan expresamente. Todo otro gasto será de cargo del funcionario.

7.- DE LA BOLETA DE GARANTIA O PAGARE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo X° de la Resolución que Aprueba las Normas Base de selección para acceder a los cupos en el Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, los funcionarios constituirán una garantía en favor del Servicio de Salud pertinente o del municipio respectivo, por el monto total de la actividad. La satisfacción de la obligación establecida anteriormente será requisito para participar en las Iniciativas debido a los beneficios y asignaciones que recibirán. La documentación relativa a las referidas cauciones deberá ser mantenida en custodia por el respectivo Servicio de Salud y/o municipio. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de ser requerida por el Comité Técnico. El plazo de presentación de esta garantía es de 10 días corridos desde la publicación de los seleccionados en la página web del Minsal.

El objetivo de dicho instrumento será caucionar el cumplimiento de las obligaciones del pasante, señaladas en el Artículo IX° del documento que Aprueba las Normas Bases de Selección para acceder a los cupos del Programa, el que deberá ser entregado al Servicio de Salud pertinente o del municipio respectivo, quedando a disposición del Ministerio de Salud en el caso de que éste lo demande. Por lo antes señalado los **Servicios de Salud deberán solicitar a las Municipalidades respectivas el listado de pasantes que han cumplido con esta disposición y una copia de dicho instrumento, indicando el lugar físico (departamento municipal) en el que se encuentra custodiado el documento.** De ser requerida la Comisión de Evaluación Local de los Servicios de Salud deberá hacer llegar copia de los instrumentos de los postulantes seleccionados, al Comité Técnico del Programa vía mail. Todo lo anterior deberá realizarse ***antes que se inicie el programa formativo***, si no, será causal para no poder realizar la estancia formativa respectiva.